ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

ADQUISICIÓN DE ACERO

BASES ADMINISTRATIVAS

Abril 2013

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

RUC N° 20187384142

1.2 DOMICILIO LEGAL

Km. 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio – Jaén, Provincia de Jaén, Región Cajamarca teléfono (076) 433008, E-mail: procesos@pejsib.gob.pe

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de Acero, para uso en las actividades de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Riego.

CÓDIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN COMERCIAL	DENOMINACIÓN TÉCNICA
3010240300130019	VARILLA DE ACERO CORRUGADO DE 1/2"	BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 1/2" GRADO 60
3010240300130022	VARILLA ACERO CORRUGADO DE 3/8"	BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 3/8" GRADO 60

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 71,442.40 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes. El valor referencial ha sido calculado al mes de Abril del 2013.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MED.	PRECIO UNITARIO	VALOR REF. (S/)
I	VARILLA DE ACERO CORRUGADO DE ½"	1,344.00	Varilla	23.70	31,852.80
П	VARILLA DE ACERO CORRUGADO DE 3/8"	2,911.00	Varilla	13.60	39,589.60

Los postores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formularán sus propuestas sin incluir el IGV.

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

1.5 DECREMENTO MÍNIMO

El valor monetario que representa el Decremento Mínimo, que deberá contemplarse durante el periodo de puja, será el que se detalla en el cuadro siguiente:





Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REF. TOTAL S/.	DECREMENTO MÍNIMO S/.	% EN RELACION AL VR TOTAL
I	VARILLA DE ACERO CORRUGADO DE ½"	31,852.80	268.80	0.84% del Valor Referencial Total
П	VARILLA DE ACERO CORRUGADO DE 3/8"	39,589.60	582.20	1.47% del Valor Referencial Total

Estos valores de acuerdo a la normatividad vigente, no son inferiores al cero punto uno por ciento (0.1%) ni superiores al tres por ciento (3%) del valor referencial total.

1.6 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum Nº 170-2013-AG-PEJSIB-6402 de fecha 11 de Abril del 2013.

1.7 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **precios unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde

1.10 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases.

1.11 PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega de la totalidad del acero será de Treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.12 BASE LEGAL

- Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley Nº 29952 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.
- Decreto Legislativo Nº 1017 Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. en adelante ley
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Ley N° 29873 que Modifica la Ley de Contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.



- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Resolución Directoral Nº 011-2013-AG-PEJSIB-6401, de Fecha 16.ENE.2013, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del estado.
- Resolución Directoral Nº 015-2013-AG-PEJSIB-6401, de Fecha 23.ENER.2013, que designa el Comité Especial Permanente.
- Resolución Directoral Nº 004-2013-AG-PEJSIB-6401, de Fecha 10.ENER.2013, que delega al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procesos de Selección para el Ejercicio 2013.
- Memorándum N° 170-2013-AG-PEJSIB-6402, de Fecha 11.ABR.2013, que aprueba el Expediente de Contratación.
- Resolución Nº 95-2013-AG-PEJSIB-6401, de fecha 24.ABR.2013 que aprueba las Bases del Proceso de Selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.13 PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que los bienes ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.

1.14 COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El costo de reproducción de las bases es de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles)

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Convocatoria : 25 Abril de 2013

Registro de Participantes
 Del 26 de Abril al 06 de Mayo de 2013 de 09:00 a 17:00

horas

Presentación de Propuestas, Puja y

Otorgamiento de la Buena Pro : 07 de Mayo del 2013 (09:00 horas – Sede PEJSIB)

2.2 CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará a través de la publicación en el SEACE, junto con las Bases de acuerdo al Artículo Nº 51 del Reglamento.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se realizará desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE hasta un día antes de la fecha prevista para el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de Abastecimientos del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 9.00 a 17.00 horas.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

2.4 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

2.4.1 ACTO PÚBLICO

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, es uno solo y, una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En dicho acto se deberá contar con la presencia de un notario público, quien dejará constancia en actas de lo que acontezca en dicho acto público. En el supuesto que el acto público se suspenda por alguna de las causales antes indicadas, los sobres quedarán en custodia del notario público hasta su reanudación.

2.4.2 INTRODUCCIÓN AL ACTO PÚBLICO

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, antes de dar inicio al acto público, el Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo



absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

2.4.3 ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad de que ellos o sus representantes acrediten que cuentan con los poderes suficientes para presentar propuestas en procesos de selección. Las personas naturales concurren personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditadas ante el Comité Especial, mediante carta poder simple. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El Representante Legal acreditará tal condición con copia simple del Documento Registral Vigente que consigne dicho cargo, y en el caso del apoderado será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal adjuntando el documento registral vigente que acredite la condición de éste. (Formato N° 01)

La carta poder simple deberá señalar que "el representante cuenta con poder suficiente para entregar la propuesta a nombre del postor, pudiendo también hacer en su nombre, los lances verbales en la etapa de puja que considere conveniente, siempre y cuando su propuesta se encuentre comprendida entre las propuestas que pasaron a esta etapa, pudiendo además dejar constancia en el acta del proceso, la anotación sobre cualquier disconformidad que estime pertinente".

2.4.4 ACTO DE PRESENTACIÓN DE SOBRES DE HABILITACIÓN Y DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presenten sus dos (2) sobres, de los cuales el primero, denominado sobre de habilitación, contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumplir con el objeto de la contratación, y el segundo su propuesta económica; Y estarán dirigidas al Comité Especial de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 009-2013-AG-PEJSIB-6401, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Sobre de Habilitación. El sobre será rotulado:

Señores

PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

Atte.: Comité Especial

Adjudicación Directa Selectiva № 010-2013-AG-PEJSIB-6401 por Subasta Inversa Presencial Objeto del proceso: Adquisición de Acero

SOBRE N° 1: SOBRE DE HABILITACIÓN NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR **SOBRE N° 2:** Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

Atte.: Comité Especial

Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 por Subasta Inversa Presencial Objeto del proceso: Adquisición de Acero

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

Si al momento de ser llamado, el postor no se encontrase presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago de su registro como participante.

"Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítem distinto".

Las propuestas se presentarán en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente.

2.4.5 APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez presentadas todas las propuestas, el Comité Especial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. De omitirse la presentación de algún documento, se procederá a la descalificación de la propuesta. Acto seguido, el Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados y los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Se presentarán en un (1) original y (02) copias simples

SOBRE Nº 1 - SOBRE DE HABILITACIÓN:

- a) Copia simple del Certificado o Constancia de inscripción vigente en el Registro de Proveedores de Bienes del registro Nacional de Proveedores.
- b) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor.
 Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados Anexo Nº 01.
- c) Declaración Jurada conforme a lo establecido en el Numeral 1) del Artículo 42° del Reglamento -Anexo Nº 02.
- d) Promesa de consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el



domicilio común y el porcentaje de participación. según Anexo N° 03.

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

a) La oferta económica: se presentará en sobre cerrado, debiendo indicarse el precio o costo ofertado en función al valor referencial total precisando los precios unitarios y deberá expresarse hasta con dos (2) decimales. La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos a que se refiere el Artículo 63 del Reglamento y no podrá exceder el valor referencial total del proceso. Anexo Nº 05.

2.4.6 CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Solamente clasificarán para participar en el periodo de puja el postor que haya ofrecido el menor precio o costo y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del diez por ciento (10%).

Si una vez realizado dicho corte, no hubieran clasificado para participar en el periodo de puja tres (3) o más postores, incluido el del menor precio o costo, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres (3) menores precios, o costos, cualesquiera que sean los montos ofrecidos y el número de postores que los ofrecieron.

En caso que solo existieran dos (2) propuestas válidas, la puja se realizará con la participación de dichos postores.

En caso que dos (2) o más postores hubieran ofrecido el mismo precio o costo, todos ellos clasificarán al período de puja; sin embargo deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido para la realización de los lances verbales.

2.4.7 PERÍODO DE PUJA

Solamente los postores que hubieran sido clasificados podrán participar en el periodo de puja, realizando lances verbales, debiendo contemplar necesariamente el valor monetario fijado como decremento mínimo, aplicado al monto mas bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el periodo de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité especial y el Notario Público será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

El Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio o costo a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que



hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (3) minutos para dar una respuesta; de no hacerlo, se le tendrá por desistido. El comité especial proveerá de un sistema de control de tiempo visible para todos los participantes.

El periodo de puja culmina cuando se ha identificado el precio o costo más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho periodo hayan desistido de seguir efectuando nuevos lances.

2.4.8 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez culminado el periodo de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último precio o costo ofrecido y se otorgará la Buena Pro al postor que haya ofrecido el precio o costo mas bajo.

2.4.9 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la buena pro quedará automáticamente consentido si hasta el momento del cierre del acto público, ningún participante hubiera dejado constar en actas su intención de interponer el recurso de apelación.

2.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Entidad, debiendo cumplirse los requisitos, y garantías establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

El recurso de apelación contra los actos producidos durante el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, y contra los actos que afecten su validez, deberá ser interpuesto por los postores dentro de los cinco (5) días siguientes de dicho acto público, siempre que en dicha oportunidad se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo. Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El Titular de la Entidad resolverá el recurso de apelación dentro del término no mayor de diez (10) días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de quince (15) días hábiles.

2.6 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282º del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la última prestación del servicio;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia del RUC de la empresa.
- Copia de constitución de la empresa.

3.2. DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Una Carta Fianza, como garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 155° del Reglamento Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de treinta (30) días calendarios extendiéndose desde el día siguiente de la firma del contrato hasta que el cemento haya sido entregado en su totalidad y con su respectiva conformidad.

3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 166° del Reglamento.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren los artículos 215° y 216° del Reglamento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa, o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

3.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad de la recepción del Residente del Componente Operación y Mantenimiento, cuyo plazo no excederá de los diez (10) días calendario, conforme a lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento.



3.7. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases, lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, así mismo por el Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial y por las disposiciones legales vigentes.

Los casos no contemplados en las Bases Administrativas se ajustarán y/o resolverán según las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IV

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ACERO CORRUGADO DE 1/2"

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Caracteristicas generales del bien

Denominacion del Bien BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2", GRADO 60 BARRA PARA CONSTRUCCION 1/2", GRADO 60 Denominacion tecnica

Grupo/clase/familia/item Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras /Componentes

estructurales y formas básicas/Varillas/Varillas de hierro Nombre del Bien en el catalogo del SEACE BARRA PARA CONSTRUCCION DE 1/2 in GRADO 60

3010240300130019

Unidades de medida

UNIDAD Descripcion general Barra de acero de alta adherencia con el concreto. Su superficie est¿ provista de

resaltes Hi-bond (corrugas), los cuales inhiben el movimiento relativo,

longitudinalmente entre la barra y el concreto que la rodea.

Caracteristicas generales de la Ficha

Version

Estado Aprobada del 20/07/2010 al 03/08/2010 Periodo para recibir sugerencias en el SEACE

Fecha de publicación en el SEACE 27/12/2012 00:36

FICHA TECNICA



INFORME TECNICO

Cargado el: 27/12/2012 00:36

Por:mdiaz

Descargar Recomendacion : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 1/2". GRADO 60 Denominación técnica: BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 1/2", GRADO 60

Unidad de medida: UNIDAD

Descripción General : Barra de acero de alta adherencia con el concreto. Su superficie está provista de resaltes Hi-bond (corrugas), los cuales inhiben el movimiento relativo, longitudinalmente entre la barra y el concreto que la rodea.

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras/Componentes estructurales y formas básicas/Varillas/Varillas de hierro

Ítem: BARRA PARA CONSTRUCCION DE 1/2 in GRADO 60

Código: 3010240300130019

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Bien/Material

Barra para construcción/Acero al carbono corrugado según norma ASTM A 615/A 615M Grado 60 y/o Norma Técnica Peruana vigente.

A.2. Dimensiones

Diámetro: 1/2" (12.7 mm) Sección Transversal: 129 mm²

Perímetro: 39.9 mm

Peso Métrico Nominal: 0.994 Kg/m

Longitud: 9 m

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

La comercialización del bien no requiere documentación específica a la fecha.

B.2. Atributos del bien

La Barra para construcción 1/2", Grado 60 deberá cumplir con lo siguiente:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Composición Química	Cumplir con lo indicado en el numeral 6 de la norma ASTM de la referencia	ASTM A 615/A 615M Standard Specification for Deformed and Plain Billet-Steel Bars for Concrete Reinforcement
Propiedades Mecánicas		
- Resistencia a la Tracción (R) (en MPa)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 del numeral 9 de la	ASTM A 615/A 615M Standard
- Límite de Fluencia (F) (en MPa)	norma ASTM de la referencia (Grado 60)	Specification for Deformed and Plain Billet-Steel Bars for Concrete Reinforcement
- Elongación (Longitud calibrada 8") mín. %		
- Doblado a 180º mm	Cumplir con lo indicado en la Tabla 3 del numeral 10 de la	
	norma ASTM de la referencia (Grado 60)	
Tolerancias Dimensionales	Cumplir con lo indicado en el	ASTM A 615/A 615M Standard
	numeral 11 de la norma ASTM de la referencia	Specification for Deformed and Plain Billet-Steel Bars for Concrete
	33.3.3101011014	Reinforcement

B.3. Norma Técnica alternativa o equivalente

NTP 341.031 HORMIGÓN (CONCRETO). Barras de acero al carbono con resaltes y lisas para hormigón (concreto) armado. Especificaciones (Grado 60), NTP 341.029: Barras de acero al carbono torcidas en frío para concreto armado.



C. CERTIFICACIÓN

Opcional

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" (mínimo bajo esquema 3) o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Barra para construcción 1/2", Grado 60, cumple con las especificaciones mínimas detalladas en el acápite "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Barra para construcción 1/2", Grado 60, cumple con las especificaciones mínimas detalladas en el acápite "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Barra para construcción 1/2", Grado 60.

Si la entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el contratista.

D. OTRAS ESPECIFICACIONES

D.1. Presentación

Barra completa

D.2. Rotulado mínimo

Se indicarán los siguientes datos como mínimo:

- a. Número de colada
- b. Dimensiones
- c. Calidad según norma

D.3. Peso máximo por paquete (para transporte y/o estibaje)

Dos toneladas



ACERO CORRUGADO DE 3/8"

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Caracteristicas generales del bien

BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8", GRADO 60 Denominacion del Bien Denominacion tecnica BARRA PARA CONSTRUCCION 3/8", GRADO 60

Grupo/clase/familia/item Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras /Componentes

estructurales y formas básicas/Varillas/Varillas de hierro BARRA PARÁ CONSTRUCCION DE 3/8 in GRADO 60

Nombre del Bien en el catalogo del SEACE 3010240300130022

Codigo

Unidades de medida UNIDAD

Descripcion general Barra de acero de alta adherencia con el concreto. Su superficie est¿ provista de

resaltes Hi-bond (corrugas), los cuales inhiben el movimiento relativo,

longitudinalmente entre la barra y el concreto que la rodea.

Caracteristicas generales de la Ficha

2 Version Estado

Aprobada del 20/07/2010 al 03/08/2010

Periodo para recibir sugerencias en el SEACE Fecha de publicación en el SEACE : 27/12/2012 00:36

FICHA TECNICA



INFORME TECNICO

Cargado el: 27/12/2012 00:36

Por:mdiaz

Descargar Recomendacion : SI se recomienda incluir en el listado de Bienes Comunes

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 3/8", GRADO 60 Denominación técnica: BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 3/8", GRADO 60

Unidad de medida: UNIDAD

Descripción General : Barra de acero de alta adherencia con el concreto. Su superficie está provista de resaltes Hi-bond (corrugas), los cuales inhiben el movimiento relativo, longitudinalmente entre la barra y el

concreto que la rodea.

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y

obras/Componentes estructurales y formas básicas/Varillas/Varillas de hierro

Ítem : BARRA PARA CONSTRUCCION DE 3/8 in GRADO 60

Código: 3010240300130022

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

CARACTERÍSTICAS Α.

A.1. Bien/Material

Barra para construcción/Acero al carbono corrugado según norma ASTM A 615/A 615M Grado 60 y/o Norma Técnica Peruana vigente.

A.2. Dimensiones

Diámetro: 3/8" (9.5 mm) Sección Transversal: 71 mm₂

Perímetro: 29.9 mm

Peso Métrico Nominal: 0.560 Kg/m

Longitud: 9 m

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

La comercialización del bien no requiere documentación específica a la fecha.

B.2. Atributos del bien

La Barra para construcción 3/8", Grado 60 deberá cumplir con lo siguiente:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Composición Química	Cumplir con lo indicado en el numeral 6 de la norma ASTM de la referencia	ASTM A 615/A 615M Standard Specification for Deformed and Plain Billet-Steel Bars for Concrete Reinforcement
Propiedades Mecánicas		
- Resistencia a la Tracción (R) (en MPa)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 del numeral 9 de la	ASTM A 615/A 615M Standard
- Límite de Fluencia (F) (en MPa)	norma ASTM de la referencia (Grado 60)	Specification for Deformed and Plain Billet-Steel Bars for Concrete Reinforcement
- Elongación (Longitud calibrada 8") mín. %		
- Doblado a 180º mm	Cumplir con lo indicado en la Tabla 3 del numeral 10 de la norma ASTM de la referencia (Grado 60)	
Tolerancias Dimensionales	Cumplir con lo indicado en el numeral 11 de la norma ASTM de la referencia	ASTM A 615/A 615M Standard Specification for Deformed and Plain Billet-Steel Bars for Concrete Reinforcement

B.3. Norma Técnica alternativa o equivalente

NTP 341.031 HORMIGÓN (CONCRETO). Barras de acero al carbono con resaltes y lisas para hormigón (concreto) armado. Especificaciones (Grado 60), NTP 341.029: Barras de acero al carbono torcidas en frío para concreto armado

C. CERTIFICACIÓN

Opcional

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" (mínimo bajo esquema 3) o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Barra



para construcción 3/8", Grado 60, cumple con las especificaciones mínimas detalladas en el acápite "B.2:

Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

Provecto Especial

Jaén San Ignacio Bagua

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Barra para construcción 3/8", Grado 60, cumple con las especificaciones mínimas detalladas en el acápite "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Barra para construcción 3/8", Grado 60.

Si la entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el contratista.

D. OTRAS ESPECIFICACIONES

D.1. Presentación

Barra completa

D.2. Rotulado mínimo

Se indicarán los siguientes datos como mínimo:

- a. Número de colada
- b. Dimensiones
- c. Calidad según norma

D.3. Peso máximo por paquete (para transporte y/o estibaje)

Dos toneladas

FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS MATERIALES

Cantidad	1,344 varillas de acero corrugado de ½" 2,911 varillas de acero corrugado de 3/8"
Plazo de entrega	Máximo en 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Lugar de entrega	En el Almacén del PEJSIB.
Forma de entrega	El suministro de acero corrugado será de acuerdo al requerimiento del solicitante a través de Órdenes de Compra firmados por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEJSIB.
Cronograma de entregas	15 de Mayo : 50% 30 de Mayo : 50%

FORMATOS Y ANEXOS



FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

Jaén,
Señores COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 POR SUBASTA INVERS PRESENCIAL Presente
Firma y sello del representante legal Nombre / Razón Social del postor

20

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

omicilio Le			T.146	1		
UC			Teléfono		Fax	
torización	Municipal					
Mu	nicipalidad		Nº de Licenci	a de Funcionamiento		Fecha
ticina en	Consorcio					
articipa en Consorcio SI NO N		Nombre de las E	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio			
		Em	presa Nº 1	Empresa N° 2		npresa N° 3

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA (ART. 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Presente
De nuestra consideración:
El que suscribe
 No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.
2 Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3 Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del presente proceso de selección.
4 Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
5 Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo general.
Jaén,
Firma y sello del representante legal Nombre / Razón social del postor



ANEXO N° 03

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, en presentar una propuesta conjunta en la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ANEXO Nº 05

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Presente.-

De nuestra consideración,

Jaén,.....

DECLARO BAJO JURAMENTO la veracidad de mi propuesta económica, relación al proceso de selección de la referencia indicada:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	
						l
El monto ofertado es de con 00/100 nuevos soles						
El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir.						

Firma y sello del representante legal Nombre / Razón social del postor

ANEXO Nº 06

PRO FORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, el contrato de adquisición de Cemento Portland Tipo I, que celebra de una
parte el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en adelante EL PEJSIB, con RUC Nº 20187384142,
domicilio legal en Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, representado por su Director Ejecutivo ING.
WERNER CABRERA CAMPOS, identificado con DNI Nº; y de otra parte
y domicilio legal en
inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente
representado por su Representante Legal, con DNI N°, según poder
inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), en adelante
EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha....., el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2013-AG-PEJSIB-6401 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, para la adquisición de Cemento Portland Adicionado, a......

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de Cemento Portland Adicionado para las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, de acuerdo a las condiciones siguientes:

Cantidad	1,344 varillas de acero corrugado de ½" 2,911 varillas de acero corrugado de 3/8"
Plazo de entrega	Máximo en 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Lugar de entrega	En el Almacén del PEJSIB.
Forma de entrega	El suministro de acero corrugado será de acuerdo al requerimiento del solicitante a través de Órdenes de Compra firmados por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEJSIB.
Cronograma de entregas	15 de Mayo : 50% 30 de Mayo : 50%

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará luego de la recepción de los bienes y conformidad de los Residente de las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de entregado los bienes en Almacén de Obra y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad de la recepción, conforme a lo establecido por el Artículo 181º del Reglamento.

El suministro del cemento será de acuerdo al requerimiento del solicitante a través de Órdenes de Compra firmados por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEJSIB



<u>CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN</u>

El contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su suscripción, hasta la entrega total del cemento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/......, a través de la Carta Fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Adicional por el monto diferencial: S/......, de ser el caso,, a través de la Carta Fianza, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 155° del Reglamento Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \text{ x Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$

Donde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, esta responsabilidad se extenderá por el periodo de hasta un (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus res contrato.	spectivos domicilios en la parte introductoria del presente
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	o y económica y las disposiciones del presente contrato, las midad en la ciudad de alal
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"